

En el caso que la declaración resulte **con pago**, la opción más conveniente para presentar la Declaración de Renta será a través del sitio Web del Servicio [www.sii.cl](http://www.sii.cl). Este medio permite presentar la información de manera rápida y segura y, además, ofrece distintas alternativas de pago (PEL, PEC, Tarjeta de Crédito y Pago al Vencimiento), las cuales se detallan en la Letra (L) del Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento. No obstante, si opta por declarar utilizando papel, dicha declaración deberá presentarse en las **Instituciones Recaudadoras** autorizadas, cuya nómina se indica en el Punto (F.3) del Capítulo IV siguiente, de esta PRIMERA PARTE del Suplemento.

Si ocurriera que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet se origina por una causa no imputable al contribuyente, como sería la falta de disponibilidad del sitio Web del banco mediante el cual paga el contribuyente que presentó su declaración vía Internet, los Directores Regionales condonarán el cien por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso en que se haya incurrido.

En el caso que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet sea por la no disponibilidad del sitio Web del Servicio, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 53 del Código Tributario, es decir, no procederá la aplicación de reajustes ni de intereses por deberse a una causa imputable al Servicio.

Lo establecido anteriormente no es aplicable a los contribuyentes que declaran y pagan sus impuestos en moneda extranjera.

**(D) Con respecto a la información**

Las cantidades deben registrarse en cifras enteras, despreciando las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevando al entero superior las de cincuenta centavos o más; sin colocar después del último número de la cifra entera a registrar los guarismos 00. Por ejemplo, si la cantidad a registrar corresponde a \$5.246,70, debe anotarse \$5.247.

**(E) Plazo para la entrega del Formulario 22 en el Año Tributario 2005**

El plazo legal para presentar la Declaración de Renta comienza el día **Viernes 1° de Abril del año 2005** y vence el día **Lunes 2 de Mayo de dicho año**, y las fechas efectivas de presentación de las declaraciones del Año Tributario 2005, dependiendo del medio de entrega, son las siguientes:

MEDIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Internet Sin Pago	Viernes 1° de Abril	Lunes 9 de Mayo
Internet Con Pago	Martes 5 de Abril	Lunes 2 de Mayo
SMS Sin Pago	Viernes 8 de Abril	Lunes 9 de Mayo
Papel Con Pago	Martes 5 de Abril	Lunes 2 de Mayo

La presentación fuera del plazo legal establecido para las declaraciones sin pago enviadas a través de un medio electrónico, esto es, aquellas que se presenten entre el Martes 3 de Mayo y el Lunes 9 del mismo mes, estarán favorecidas con la condonación total de las multas que correspondan.

Este beneficio otorgado se debe al ahorro de tiempo y proceso que el SII obtiene al recibir información electrónica directamente desde los contribuyentes, beneficio que el Servicio traspasa, de esta forma, a este tipo de declarantes.

Si por congestión de la red, en el envío de declaraciones sin pago a través del sitio Web del SII, el contribuyente se ve impedido de declarar dentro de los plazos establecidos en el recuadro anterior, el Servicio permitirá efectuar la declaración con posterioridad, condonando la totalidad de las sanciones que correspondan. Esto sólo rige para contribuyentes que declaren vía Internet.

**Sr. Contribuyente, si los Retiros, Dividendos o Gastos Rechazados informados dan derecho al Crédito por impuesto de Primera Categoría a sus Socios o Accionistas, considere la presentación oportuna de su Formulario 22, ya que su Declaración Jurada será validada con la información contenida en dicho formulario.**

**(F) Fechas de Devolución**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, si su Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulta **con remanente de crédito**, podrá presentar su declaración mediante **transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio Web del Servicio [www.sii.cl](http://www.sii.cl). Además, tenga presente que, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 de la Resolución precitada, a partir del Año Tributario 2005 las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos.

Las fechas de devolución de la diferencia de impuesto a favor del contribuyente, según la fecha de presentación de la Declaración de Impuesto a la Renta, serán las siguientes:

FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN
Entre el 1° y el 16 de Abril	13 de Mayo
Entre el 17 y el 28 de Abril	20 de Mayo
Entre el 29 de Abril y el 9 de Mayo	30 de Mayo

**(G) En caso de dudas o consultas**

Las dudas acerca del proceso de declaración se pueden aclarar directamente consultando el sitio Web del SII, en el que se encontrará información actualizada día a día, además de una versión navegable de este Suplemento Tributario. De persistir sus dudas, puede concurrir a las distintas Unidades del Servicio, llamar a la Mesa de Ayuda del SII al teléfono 395-1115 o escribir al e-mail [webadm@sii.cl](mailto:webadm@sii.cl).

Si solicitó devolución de remanente de crédito y no llega cheque al domicilio registrado en el Formulario N° 22 o no se efectuó el depósito en la Cuenta Corriente, de Ahorro, o a la Vista, Bancarias, dentro de los **primeros 10 días de Junio del año 2005**, deberá consultar su situación en el sitio Web del SII [www.sii.cl](http://www.sii.cl), opción "**Consulta de Estado de la Declaración de Renta**", o en el Servicio Telefónico, llamando a los teléfonos 700-0344 desde Santiago o al 70-0344 desde Regiones.

**(H) Depósito de remanente**

En caso que desee que la devolución del remanente de impuesto solicitada a través de la Línea 56 del Formulario 22 le sea depositada en su Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias, deberá anotar correctamente los datos requeridos en dicha Sección, contenida debajo de la citada Línea 56 (Códigos 301, 306 y 780), de acuerdo a las instrucciones que más adelante se impartan para tales efectos.

**(I) Errores más frecuentes**

Durante el Proceso de Operación Renta, cada declaración es sometida computacionalmente a un exhaustivo chequeo que verifica la consistencia aritmética, lógica y tributaria de los antecedentes incluidos en ella. Esta etapa es fundamental, como paso previo para determinar que la declaración está correcta y proceder, posteriormente, a la emisión del cheque o depósito por el monto de la devolución en los casos que corresponda. Sin embargo, cada año un número importante de declaraciones son observadas por contener errores u omisiones, los cuales se pueden clasificar en los que no afectan el resultado tributario y aquellos que sí afectan a dicho resultado: